

ORDENANZA Nº: 2030/02.-

Ramallo, 16 de julio de 2002

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expte. Nº 4092 – 5000/02**, caratulado: **“Comisión Directiva del Club Social Ramallo solicita Concesión del predio ubicado en la Costanera – Ex Camping Asociación Argentino – Árabe”**; y

CONSIDERANDO:

Que el turismo se ha convertido, en los últimos tiempos, en una actividad de crecimiento socio – económico;

Que dicha Institución pretende el referido predio a fin de realizar allí importantes mejoras e inversiones, las cuales constan a fojas 2 y 3 del referido expediente, que aumentarían la oferta de servicios turísticos;

Que a fojas 5 del Expediente Nº 4092 – 5000 / 02 se expide en sentido favorable el encargado del área de Turismo de la Municipalidad de Ramallo;

Que la Ordenanza Nº 1103/93, concede a la Asociación Argentino – Árabe el uso del lugar por el término de cinco años y renovable por otros cinco (5), la cual no fue solicitada en término por dicha Institución;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el Convenio ----- con el Club Social Ramallo, que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE JULIO DE 2002.-----

CONCESIÓN DE USO Y OCUPACIÓN PRECARIOS

---En la Ciudad de Ramallo, a los días del mes de de 2002, entre las partes que a continuación se detallan, se celebra el presente contrato administrativo de concesión de uso y ocupación gratuita, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA) Asume el carácter de **CONCEDENTE** la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dn. **ROBERTO SILVIO RAFAEL FILPO**. Asume el carácter de **CONCESIONARIO** el Club Social Ramallo, Personería Jurídica 13714, representado en este acto por su Presidente Dn. **PABLO O. MOLINARI** - **D.N.I. N° 16.236.668**.-----

SEGUNDA) La **CONCEDENTE** cede en forma precaria al **CONCESIONARIO** el derecho de uso y ocupación gratuita sobre parte el predio aluvional que se individualiza en el croquis obrante a fs. 4 del expediente N° 4092 – 5000/02 y que forma parte integrante de este contrato. El presente contrato estará sujeto a lo establecido en la “Ley Orgánica de las Municipalidades”, a las Leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y Reglamentaciones administrativas vigentes y a las que al respecto dictare la Municipalidad de Ramallo en el ejercicio de sus propias facultades y poder que le otorgan las Leyes y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. En forma supletoria regirán también las disposiciones del derecho común.-----

TERCERA) El **CONCESIONARIO** recibe el predio referido en el estado en que se encuentra y se compromete formalmente a dar cumplimiento a las exigencias de la Ordenanza N° 1798/00 y demás normativa en vigor, debiendo entregar el inmueble ante la sola solicitud de la **CONCEDENTE** bajo pena de responder por los daños y perjuicios que la mora en la restitución ocasione. Dicha mora se producirá en forma automática por el sólo vencimiento del plazo de entrega que deberá ser de treinta días contados a partir de la notificación antedicha.-----

CUARTA) El **CONCESIONARIO** deberá colaborar con las áreas específicas de la Municipalidad de Ramallo (Cultura, Deportes, Turismo, etc.) toda vez que resulte necesario y ante la sola solicitud del área respectiva, facilitando el predio municipal concedido en forma gratuita.-----

QUINTA) El predio será destinado a zona de Recreación, debiendo el Concesionario cumplir con las inversiones, mejoras y propuestas insertas a fojas 2 del Expediente 4092 – 5000 / 02. Toda construcción que el **CONCESIONARIO** pretenda realizar deberá contar con la correspondiente autorización de la **CONCEDENTE**, a través de la autorización de la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos. Toda mejora y/o construcción que se realice quedará en exclusivo beneficio del inmueble, sin que ello dé lugar a la indemnización y/o compensación alguna a favor del **CONCESIONARIO**. Es obligación del **CONCESIONARIO** mantener el predio en perfecto estado de uso y conservación, conservando y manteniendo en especial las arboledas existentes, debiendo cumplir con las Ordenanzas que regulan la materia.-----

SEXTA) La Municipalidad de Ramallo se encuentra facultada para pedir la devolución del predio otorgado en préstamo cuando lo considere necesario. En tal caso, previa notificación del acto administrativo correspondiente, la Municipalidad podrá tomar posesión del inmueble dentro del plazo establecido en la cláusula **TERCERA**.-----

SÉPTIMA) El **CONCESIONARIO** asume la responsabilidad por cualquier daño que se ocasione a la **CONCEDENTE** o a terceros o cosas, liberando al **CONCEDENTE** de tal responsabilidad y obligándose a mantenerlo indemne de cualquier erogación que éste tuviera que realizar por cualquier motivo derivado del derecho que por este acto se transmite. En tal sentido el **CONCESIONARIO** se obliga a contratar un seguro por responsabilidad civil que cubra la actividad que desarrolle, como también poseer la obligatoria cobertura asegurativa para los empleados que contrate para el ejercicio de la explotación, quienes además deberán estar debidamente inscriptos y con todas las obligaciones legales cubiertas. La **CONCEDENTE** podrá en cualquier momento verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **CONCESIONARIO**, siendo su incumplimiento causal de rescisión del presente contrato.-----

OCTAVA) El **CONCESIONARIO** se obliga a mantener la fuente laboral al Sr. **Carlos Aníbal Reyna**, que actualmente presta servicio como cantinero en dicho cam-

ping. Cualquier desvinculación laboral con el Sr. Reyna imputable al **CONCESIONARIO**, facultará a la **CONCEDENTE** a dar por resuelto el presente contrato, sin que por ello se deba indemnización alguna.-----

NOVENA) En todo lo que no está expresamente contemplado por el presente contrato, ----- las conductas de las partes se regirán por las disposiciones Municipales, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones y/o Ley Orgánica de las Municipalidades. Las partes se someten a la Justicia Ordinaria Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial de San Nicolás, pudiendo optar la Municipalidad por el Juzgado de Paz Letrado de Ramallo en los asuntos de su competencia.-----

---En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.-----